

24 de mayo de 2021.- Al Despacho,

La Secretaria,
Danelly Orozco C.
DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, tres de junio de dos mil veintiuno.

Se atiende la solicitud del Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO, apoderado de la parte actora, que se encuentra en el folio 22 del C. 1 y se dispone:

Tenga en cuenta el memorialista que mediante auto del 12 de marzo de 2021; (fl. 20 C.1), se rechazó el libelo por no haberse subsanado dentro del término indicado, ordenado su devolución sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

[Firma manuscrita]

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica
por ESTADO Nro. _____ en el día
de hoy _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____

Inhábiles los día _____

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.